

**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 279

POR CUANTO: Es política económica del país el desarrollo de nuevos mercados para la exportación de servicios médicos y de salud cubanos, por lo que se ha incrementado el número de profesionales y técnicos en el exterior así como la diversidad de modalidades de exportación de dichos servicios.

POR CUANTO: El Ministro de Salud Pública mediante la Resolución No. 129, de 18 de julio de 2000, puso en vigor las normas generales que rigen el proceso de formación de la reserva del personal de la salud que brinda servicios de colaboración médica internacional, la que es necesario dejar sin efecto.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE BRINDAN SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN EL EXTERIOR:

Artículo 1. Las entidades del Sistema Nacional de Salud Pública confeccionan un expediente de colaboración en el exterior, a los trabajadores que tengan la disposición y condiciones para ello y mantienen actualizada la disponibilidad de recursos humanos para dar respuesta a las solicitudes que reciban.

Artículo 2. Para el cumplimiento del artículo anterior:

1. Los jefes de servicios o la autoridad administrativa correspondiente, confeccionan una propuesta de disponibilidad de sus recursos humanos, previamente consultada con cada trabajador y conciliada con los factores del área.
2. Los jefes de cada área llevan la propuesta confeccionada a la asamblea de afiliados del área correspondiente, para su modificación o aprobación.
3. Las propuestas que resulten, se presentan al Consejo de Dirección, para ser aprobadas por sus miembros y Presidente, la disponibilidad de recursos humanos de la entidad, la cual se da a conocer en la asamblea de afiliados de cada área.
4. El jefe de la entidad de subordinación local, en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Resolución, comunica a la Dirección Municipal de Salud la disponibilidad de recursos humanos con que cuenta, y esta lo comunica a la Dirección Provincial de Salud que corresponda, en un término no superior a 7 días naturales.
5. Las unidades de subordinación nacional lo hacen a la Unidad Central de Cooperación Médica (UCCM) en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Resolución.
6. Cuando se le soliciten a las entidades recursos humanos, los seleccionados son aprobados por acuerdo del Consejo de Dirección y se informa a la UCCM, en un plazo no mayor de quince (15) días naturales, por las mismas vías establecidas.

Artículo 3. Los documentos que conforman el expediente correspondiente a cada trabajador, son los siguientes:

1. Fotos: tres (3) de pasaporte y tres (3) de visa.
2. Tres (3) modelos de asistencia técnica prestada (ATP).
3. Dos (2) boletas de alta del colaborador firmadas por este.
4. Dos (2) fotocopias legalizadas de los títulos.

5. Currículum vital en dos (2) ejemplares.
6. Certificación de Antecedentes penales.
7. Examen médico en su modelo, con los cuños de los médicos que integran la comisión que corresponda según los niveles de atención.
8. Planilla de confección de pasaporte.
9. Fotocopia del carné de identidad del colaborador (2) y del designado (1), entendiéndose como tal la persona natural que designa el colaborador para que pueda disponer de un monto de dinero determinado previo contrato con el Banco.

Artículo 4. Una vez aprobado, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, al expediente del seleccionado se le incorporan los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba su selección.
2. Carta de liberación firmada por la dirección de la entidad y los factores de las organizaciones políticas y de masas.
3. Carta de liberación del Director Provincial de Saludo el viceministro correspondiente en los casos de las unidades de subordinación nacional.
4. Boleta de certificación provincial de la preparación del colaborador.
5. Boleta de ubicación del colaborador según modalidad, categoría ocupacional, especialidad y perfil de salida, firmada por el Director Provincial y el director de la unidad de subordinación nacional en caso que corresponda.
6. Planilla para la emisión de tarjetas RED para el pago de la estimulación económica a los colaboradores de las modalidades que la reciben.

Artículo 5. Los directores provinciales de Salud y de las unidades de subordinación nacional, actualizan cada seis (6) meses la disponibilidad de recursos humanos con que cuentan, siguiendo el procedimiento establecido. No obstante, cuando existan altas o bajas de trabajadores, se realiza la actualización aunque no haya transcurrido dicho término.

SEGUNDO: La Unidad Central de Cooperación Médica (UCCM) queda obligada de informar a los departamentos de colaboración de las direcciones provinciales de Salud y a las Unidades de Subordinación Nacional, de las solicitudes de relevos e incrementos, así como de las particularidades exigidas por el país receptor de la misión médica y/o de salud, a fin de que sean comunicadas a los trabajadores seleccionados para su preparación personal y profesional.

TERCERO: El director de cada entidad queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone, y es, a su vez, el enlace con los departamentos provinciales de colaboración o con la Unidad Central de Cooperación Médica para los casos de las unidades de subordinación nacional.

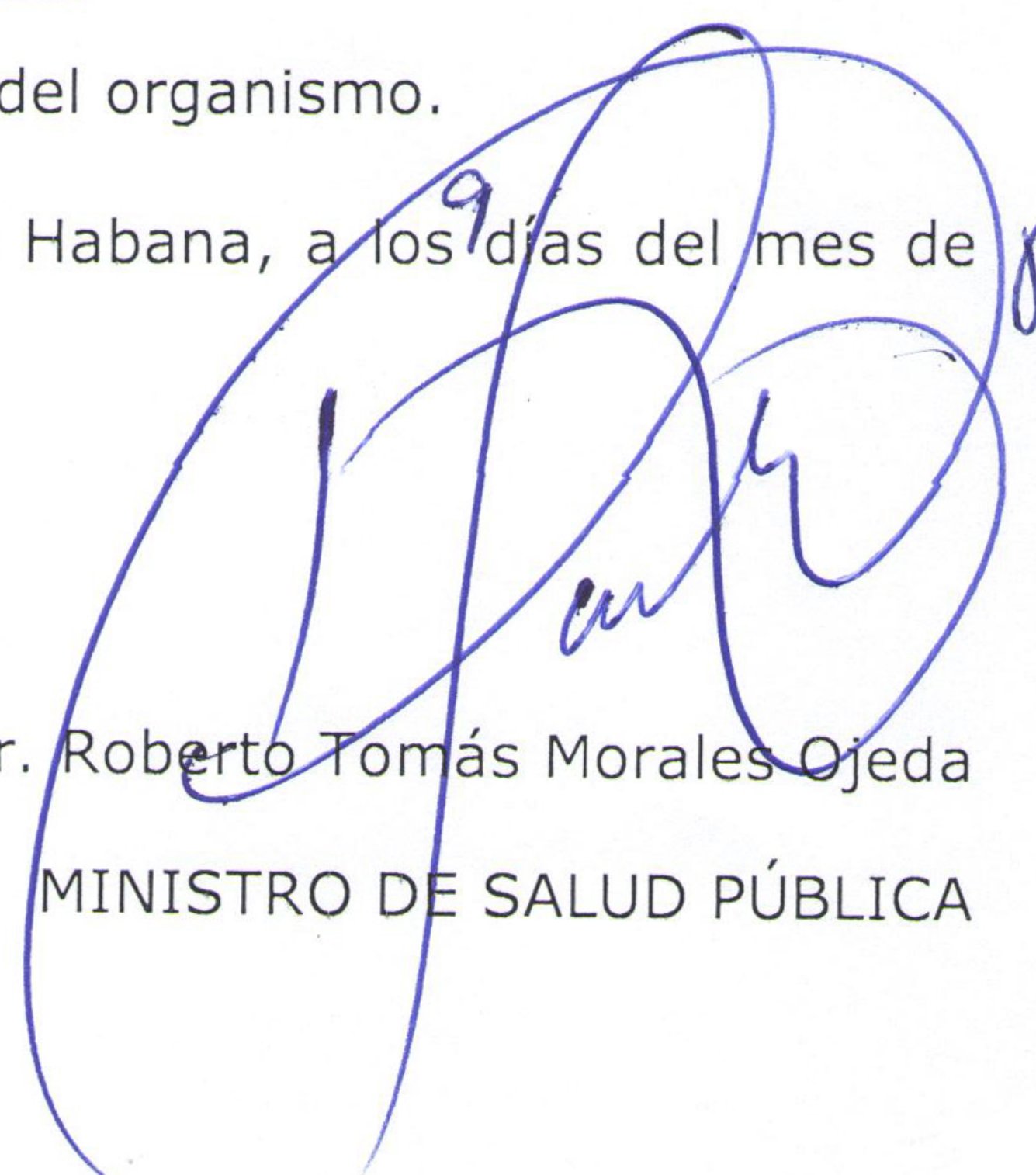
CUARTO: Se deroga la Resolución No. 129 de 18 de julio de 2000.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor diez (10) días posteriores a la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio de Salud Pública y a los directores provinciales de Salud y, por su conducto, a los directores de todas las entidades del Sistema Nacional de Salud.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los ⁹ días del mes de ^{junio} 2014.



Dr. Roberto Tomás Morales Ojeda
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA